CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CD-PS-069-2026		
CONTRATANTE	:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E
REPRESENTANTE LEGAL	:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA	:	A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y METROLOGIA A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."
VALOR DEL CONTRATO	:	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 73.670.675) M/CTE
PLAZO	:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.719.752** expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra, la empresa **A.H.R. SERVICIOS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 900.544.265-4, representada legalmente por el Señor **ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.959.444 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: a) Que, por tratarse de una contratación que su monto no supero los 550 SMMLV, es viable la contratación de manera directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo 002 de 2025. b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. c) Que, la E.S.E ha realizado los correspondientes trámites para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y metrología a los equipos biomédicos del Centro de Salud Sampués E.S.E. e) Que, por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y METROLOGIA A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.". SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVCIO.** El servicio será prestado en las instalaciones de la entidad. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 73.670.675) M/CTE, pagaderos de la siguiente manera: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas del servicio y/o bienes, de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega

Vigilado Supersalud

los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. El Centro de Salud Sampués E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Portar por parte del personal que sea utilizado para la prestación del servicio los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. 3. Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. 4. Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. 5. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 7. Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad operativa y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar un diagnóstico a cada uno de los equipos de acuerdo a las indicaciones de la E.S.E. 2. Realizar periódicamente un mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los equipos Biomédicos de propiedad de la E.S.E. 3. Brindar asistencia permanente de un personal tecnológico o ingeniero de mantenimiento el cual se encarga de realizar las supervisiones de los mantenimientos por garantía o las asistencias técnicas de mantenimiento preventivos o correctivos respectivos. 4. Brindar asistencia permanente de un supervisor de manera constante y permanente, tanto en la parte administrativa como en la parte técnica durante la jornada laboral diaria y con disponibilidad los fines de semana. 5. El personal deber contratar con las herramientas, documentación y soportes necesarios para llevar a cabo la ejecución del plan de mantenimiento contratado por la E.S.E. 6. El Coordinador técnico deberá realizar visitas periódicas de inspección cuando sean necesarias, con el fin de detectar posibles fallas en el funcionamiento de los equipos. 7. Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad y total cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 8. Contar con el personal y la tecnología para realizar el mantenimiento requerido por la E.S.E. 9. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato que resultare de la presente necesidad y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. 10. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar. 11. Presentar informe de las actividades ejecutadas. B) DE LA E.S.E.: **1.** La de cancelar los servicios en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará

los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más. b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más. c)-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos; así mismo en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo que esta dispuesto en el Art 1 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a cláusulas excepcionales, evento en el cual conocerá la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Recursos Humanos, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará amparado según certificado de disponibilidad presupuestal número No **286** de la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **DÉCIMA**

NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: a) Registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de garantías. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Sampués – Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

CONTARTANTE

STHEFANY PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTARTISTA

ALBERTO HERNANDEZ RICARDO
R.L A.H.R. SERVICIOS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Karina Cotera Cumplido	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersalud